



Municipalidad de Raxruhá

Departamento de Alta Verapaz

SECRETARÍA MUNICIPAL -MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ-

CONTRATO POR ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO

NÚMERO 02-151-2024

En el municipio de Raxruhá del Departamento de Alta Verapaz, el veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro: **NOSOTROS:** Por una parte el distinguido ciudadano; Licenciado **RIGOBERTO CORLETO GREEN**, de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, Contador Público y Auditor, guatemalteco, vecino de este municipio de Raxruhá, se identifica con Documento Personal de Identificación Documento Personal de Identificación -DPI- número dos mil seiscientos setenta y tres espacio cincuenta mil seiscientos espacio un mil seiscientos trece (2673 50600 1613), extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con cuentadancia número 2022-1600-1617-22-001, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**, lo que acredito con el Acuerdo Número 024-2023 por la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz; acta de toma posesión suscrita en acta número cero cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2024) en libro de Actas de Sesiones de Concejo Municipal autorizado por la Contraloría General de Cuentas, folios 7221 al 7224 de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15/01/2024). Señalo lugar para recibir notificaciones el Edificio de la Municipalidad de Raxruhá, Departamento de Alta Verapaz, ubicado en el Barrio Santa María del municipio de Raxruhá, Departamento de Alta Verapaz, quien en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD o ARRENDATARIO**; y por la otra parte: **SONIA ALBINA CAAL POP**, de veintiún años de edad, guatemalteca, originaria de Chisec, Alta Verapaz, vecina de este municipio de Raxruhá, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- número tres mil trescientos cuarenta y ocho espacio cuarenta y siete mil ciento treinta y tres espacio mil seiscientos trece (3348 47133 1613), extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con residencia en el Barrio Concepción, Raxruhá, Alta Verapaz, quien en adelante será **LA ARRENDANTE**. Los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles e indicamos que las representaciones con las que actuamos son suficientes conforme a la Ley, para la celebración del presente contrato de arrendamiento, así mismo estar conscientes de los derechos y compromisos adquiridos y que en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato se encontrarán las siguientes denominaciones: **LA ARRENDANTE:** es la persona propietaria o posesionaria del inmueble a dar en calidad de arrendamiento, quién demuestra la propiedad del inmueble ante el Despacho Municipal; **ARRENDATARIO:** es la persona interesada quien recibe u ocupará en calidad de arrendamiento el bien inmueble; **RENTA O**



Barrio Santa María, Raxruhá, Alta Verapaz.

Email: secretario@muniraxruha.gob.gt



Rescatando Raxruhá



Municipalidad de Raxruhá

Departamento de Alta Verapaz

SECRETARÍA MUNICIPAL -MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ-

ALQUILER: La suma que deba pagarse en dinero o que deba retribuirse en cualquiera otra forma convencional por el arrendatario, a cambio del uso a que se destine al inmueble. Los comparecientes con el objeto de celebrar el presente contrato por ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO el cual, se suscribe bajo las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Yo, RIGOBERTO CORLETO GREEN, como Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Raxruhá, Alta Verapaz, declaro que, a voluntad de ambos, se elabora el presente instrumento donde conscientes y a nuestro pleno juicio aceptamos. -----

SEGUNDA: BASE LEGAL: Este contrato se suscribe de conformidad con los Artículos 2, 43 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y sus reformas; Artículo 121, 134, 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 3, 5, 6, 7, incisos c), e), f) y g) Artículo 8, 9, 33, 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002; Artículos 3, 8, 40 inciso b) y 49 del Decreto 1468 Ley del Inquilinato; 40, 41, 1518, 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 1580, 1593, 1595, 1601, 1679, 1880, 1886, 1893, 1897, 1901, 1903, 1907, 1927, 2124 del Código Civil Decreto Ley 106. -----

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto dar en calidad de arrendamiento un inmueble ubicado en el lote número ciento cuarenta y siete guion A (147-A), Barrio Concepción, Polígono uno de Raxruhá, Alta Verapaz, en calidad de Representante Legal, otorgado mediante CARTA DE PODER de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintidós (2022), ante el Abogado y Notario Licenciado Gumercindo Reyes Bolvito; contándose con una vivienda con paredes de block con tres cuartos, una sala, un corredor, techo de lámina con machimbre, dos sanitarios lavables, dos regaderas para baño, una letrina, una cocina, un depósito para agua de concreto no elevado y un tinaco, área para parqueo, área verde, una de galera de madera, con circulación de malla, portón de metal de entrada principal, la pared que colinda con calle tiene balcones en las ventanas, siendo inversión que, **LA ARRENDANTE** ha realizado, por tanto se encuentra en condiciones habitables. Dicho inmueble será destinado para el funcionamiento del CENTRO DE ATENCION Y DESARROLLO INTEGRAL -CADI- en coordinación de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, para atención de niños, hijos de madres trabajadoras que requieran del servicio y cumplan con el requerimiento del CADI. -----

CUARTA: CONDICIONES: El arrendamiento otorgado queda sujeto a las siguientes condiciones, obligaciones y derechos de las partes así: **I) PLAZO Y FINALIZACIÓN:** El plazo de este contrato





Municipalidad de Raxruhá

Departamento de Alta Verapaz

SECRETARÍA MUNICIPAL -MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ-

tiene efectos a partir del uno de febrero de dos mil veinticuatro (01/02/2024) y finaliza el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro (31/05/2024). **ESTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR FINALIZADO CUANDO:** a) El Arrendatario deje de cancelar más de dos mes; b) Cuando así lo requiera alguna de las partes; c) Cuando El Arrendatario sea irresponsable en sus actos o ponga en riesgo la seguridad del inmueble; d) Cuando El Arrendatario sea regularmente problemático; e) Cuando El Arrendatario haya cometido prohibiciones establecidas en este Contrato. Al Finalizarse el contrato por cualquier circunstancia, El Arrendatario o quién se responsabilice deberá cumplir con las obligaciones que le impone el presente contrato, así como otras adquiridas vinculadas al inmueble dado en calidad de arrendamiento. De no darse ninguna condicionante para finalizar el contrato, LA ARRENDANTE Y LA ARRENDATARIA podrán prorrogar a su voluntad el presente contrato, **II) RENTA:** La renta que pagará El Arrendatario será de: **DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,500.00)** mensuales, que asciende a un total de diez mil quetzales (Q. 10,000.00), la que hará efectiva en forma anticipada con previa presentación de factura; **III) DESTINO:** Dicho inmueble será destinado para funcionamiento del CENTRO DE ATENCION Y DESARROLLO INTEGRAL -CADI- en coordinación de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, para atención de niños, hijos de madres trabajadoras que requieran del servicio. **IV) SERVICIOS:** El consumo de energía eléctrica de que está dotado el inmueble, corren por cuenta de La Arrendante, así como el pago de los excesos que por los mismos se ocasionaren; El pago por servicio de Agua Potable se exonera, durante el plazo de vigencia del presente contrato. **V) El Arrendatario se compromete a regirse y cumplir con las recomendaciones que haga La Arrendante para el mantenimiento del inmueble. VI) PROHIBICIONES:** a) La Arrendante mientras esté vigente el presente contrato no podrá de ninguna manera vender, ceder, traspasar, subarrendar total o parcialmente el inmueble objeto de este contrato, facultando a La Arrendataria a proceder legalmente. Se exceptúa el subarrendamiento si el arrendatario cuenta con autorización por escrito por La Arrendante. c) Introducir en el inmueble sin cuidado alguno y conforme las normas de seguridad, autorizaciones de autoridades competentes y del Ministerio de Salud Pública sustancias corrosivas, explosivas, salitrosas o cualesquiera otras que puedan deteriorar o poner en peligro el mismo; d) Realizar en el inmueble actos reprobados por la Ley que sean contrarios a la moral y buenas costumbres; siendo en todo caso El Arrendatario el único responsable por violaciones a la ley; e) La Arrendante no podrá ingresar al inmueble sin autorización de La Arrendataria. **VII) MEJORAS:** Las mejoras que sean requeridas por SOSEP de acuerdo a lineamientos, serán resueltas en común acuerdo entre la Municipalidad y la propietaria. En caso la Municipalidad como arrendataria realice mejoras, estas quedarán a favor del inmueble; la pintura del inmueble será hará conforme lineamiento de la SOSEP y estará bajo la



Barrio Santa María, Raxruhá, Alta Verapaz.

Email: secretario@muniraxruha.gob.gt



Rescatando Raxruhá



Municipalidad de Raxruhá

Departamento de Alta Verapaz

SECRETARÍA MUNICIPAL -MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ-

responsabilidad de El Arrendatario (La Municipalidad). **VIII) ESTADO DEL INMUEBLE Y DEVOLUCION DEL MISMO:** El inmueble que se da en calidad de arrendamiento se encuentra en condiciones aceptadas por El Arredatario. El Arrendatario, queda obligado a comunicar su decisión de entregar el inmueble que se le da en Arrendamiento, y la devolución se hará entregando llaves y otros instrumentos para acceder, desocupando el mismo. De igual forma deberá avisar no estuviere interesado (a) en ocupar el inmueble en cualquier tiempo, debiendo estar solvente ante el propietario; de no cumplirse con tal requisito El Arrendatario debe cubrir la renta que corresponde hasta el momento en que se reciba directa o indirecta. -----

QUINTA: ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN: En forma expresa los contratantes manifestamos que, en los términos relacionados, aceptamos el contenido de este contrato. Leído íntegramente lo escrito e impuestos de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro hojas de papel bond tamaño carta con el membrete de la Municipalidad, los cuales se firman en el mismo lugar y fecha de su inicio. Conste. -----


LIC. RIGOBERTO CORLETO GREEN
EL ARRENDATARIO




SONIA ALBINA CAAL POP
LA ARRENDANTE



Barrio Santa María, Raxruhá, Alta Verapaz.

Email: secretario@muniraxruha.gob.gt



Rescatando Raxruhá

Administración 2024 -2028

Pág. 4 de 4